GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE

Resolución Sub Gerencial

N°...167.....2022-GRA-GRTC-SGTT

El Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa;

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 14775LC22, tramitado por **EDINO JULIO MOLINERO QUISPE**, sobre REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR N° H80509772, Clase AIIIC, de fecha 03 de marzo del 2022

CONSIDERANDO:

Qué; se tiene el Expediente Administrativo con registro N° 14775LC22, instado por el administrado **EDINO JULIO MOLINERO QUISPE**, identificado con DNI N° 80509772 sobre REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR N° H80509772, Clase AIIIC, de fecha 03 de marzo del 2022

Qué; del desarrollo del procedimiento, se tiene la emisión de los siguientes actos:

Facultado por Memorándum N° 211-2022-GRA/GRTC-SGTT

1.- Informe LIC Nro. 033-2022-GRA/GRTC-SGTT-Li-elc.-; acto con el cual se tiene recabado el reporte de la Consulta de Papeletas del Administrado en el Sistema Nacional de Sanciones.

Se informa que; **EDINO JULIO MOLINERO QUISPE**, viene solicitando la Revalidación de su Licencia de Conducir de Categoría AIIIC . y según información del Sistema Nacional de Sanciones, indica que el usuario cuenta con infracción al Reglamento Nacional de Tránsito; con Código de Infracción M01, Papeleta de Infracción N° 824761 de fecha 02 de mayo del 2022, impuesta por la Municipalidad Provincial de Arequipa en estado PROCESO.

2.- Informe Nro. 379-2022-GRA/GRTC-SGTT-lc; emitido por el área de Emisión de Licencias de Conducir, en donde requiere la determinación de la procedencia y/o improcedencia respecto a la solicitud de Revalidación de Licencia de Conducir de Categoría AIIIC presentada por el administrado.

Qué; Efectuado el análisis y la revisión de los actos procedimentales recaídos en el expediente, teniendo en cuenta la pretensión formulada por el administrado, se tiene:

El Informe LIC Nro. 033-2022-GRA/GRTC-SGTT-Li-elc., Consulta de Papeletas del Administrado e Informe Nro. 379-2021-GRA/GRTC-SGTT-lc; se tiene acreditado la infracción incurrida al Reglamento Nacional de Tránsito, por parte de **EDINO JULIO MOLINERO QUISPE**, identificado con DNI N° 80509772 , Código de Infracción M01, Papeleta de Infracción Nro. 824761 de fecha 02 de mayo del 2022.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE

Resolución Sub Gerencial

Nº...167.....2022-GRA-GRTC-SGTT

El Dispositivo Legal *Ley Nro. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades,* hace referencia en el *ARTÍCULO 81.- TRÁNSITO, VIALIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO Las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones: 1.9. Supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones,* ***imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio****. (...).* (El subrayado y las negrillas es nuestra).

El Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, Decreto Supremo Nro. 007-2016-MTC, hace referencia en su ***Artículo 19-A.- Revalidación. -*** *(...).*

19-A.2 *Para la revalidación de la licencia correspondiente, en todos los casos, la autoridad a cargo del procedimiento debe verificar en el Registro Nacional de Sanciones que el postulante no se encuentra inhabilitado o suspendido, que no cuente con multas pendientes de pago ni sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuesta mediante actos administrativos firmes que hayan agotado la vía administrativa.*

En ese contexto; al existir una infracción cometida por el administrado en estado en PROCESO no corresponde la continuación del trámite de Revalidación de Licencia de Conducir, debiendo proceder con informar este incidente cometido al ente competente, a fin de que tome la determinación correspondiente conforme a sus atribuciones

Facultado por Memorándum N° 211 -2022-GRA/GRTC-SGTT.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INPROCEDENTE la solicitud con registro de ingreso N° 14775LC22, sobre **REVALIDACIÓN** de Licencia de Conducir N° H80509772, Clase AIIIC, de fecha 03 de marzo del 2022 presentado por **EDINO JULIO MOLINERO QUISPE**, por los fundamentos expuestos. En consecuencia, NO PROCEDE con la continuidad del Trámite Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PÓNGASE a conocimiento del Área de Licencias de Conducir de esta Entidad, LA EMISIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE al administrado **EDINO JULIO MOLINERO QUISPE**, en cumplimiento al Art. 20° de la Ley 27444.

Dada en la Sede de la Sub Gerencia de Transportes Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa; a los 17 AGO 2022

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CPC Remis Ysidro Zegarra Dongo
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA